ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N°..186...-**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE ESTABLECE LA FIGURA Y DETERMINA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 120/24 Y N° 891/24".**



Asunción, 12 de marzo del 2025.

**VISTO:**

El Memorándum DSGC N° 09/25 de fecha 26 de febrero del 2025, del Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación; la Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024; la Resolución SENAVE N° 891/24 de fecha 24 de octubre del 2024; la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*; el Decreto Reglamentario N° 2264/24 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, de Suministro y Contrataciones Públicas"*; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 264/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el Memorándum DSGC N° 09/25 de fecha 26 de febrero del 2025, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad, a través de la Secretaría de Planificación, manifiesta que ha realizado la revisión al proyecto para la actualización integral de la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, que fuera elaborado con el objetivo de adecuarlo a las disposiciones de las normativas de suministro y contrataciones públicas (Ley N° 7021/22 y Decreto reglamentario N° 2264/24).

**Que,** si bien el Comité de Evaluación de Ofertas, actualmente se encuentra conformado según Resolución SENAVE N° 120/2024 *(Modificado parcialmente por Resolución SENAVE N° 891/24)*, es necesario destacar que la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, buscan optimizar el uso de recursos públicos en las contrataciones públicas; por ende, es esencial garantizar el cumplimiento de los plazos y tramites establecidos, evitando dilaciones en los procesos, para lo cual se propone la integración del Comité de Evaluación de Ofertas, la creación de la figura de Coordinador y la definición de sus funciones.

**Que,** la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, dispone:

**Artículo 54.-** *"...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...186...-

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE ESTABLECE LA FIGURA Y DETERMINA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 120/24 Y N° 891/24".**



*absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para administrarlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente…".*

**Que,** el Decreto N° 2264/24 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, de Suministro y Contrataciones Públicas"*, reglamenta:

**Artículo 17.-** *"De conformidad con lo dispuesto en la ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión. Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación. La DNCP podrá reglamentar la solicitud de asistencia técnica para la evaluación de las ofertas, de conformidad al artículo 54 de la Ley".*

**Que,** las atribuciones y funciones del presidente del SENAVE, esto de conformidad a la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, se tiene que, en su artículo 13, inciso ñ), establece: *"nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes"* y, el inciso p) *"realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

**Que,** por Providencia DGAJ N° 293/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 264/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual indica que, la máxima autoridad institucional, en virtud del artículo 13°, incisos ñ) y p) de la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N°...186...-**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE ESTABLECE LA FIGURA Y DETERMINA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 120/24 Y N° 891/24".**



*(SENAVE)"*, se encuentra facultada para emitir el acto administrativo, para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme a los términos emitidos en el proyecto obrante en el expediente MEI SENAVE N° 17/02/25.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, el cual estará integrado por 5 (cinco) miembros idóneos y sin conflictos de intereses en el procedimiento de contrataciones.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el Comité de Evaluación de Ofertas, estará dirigido por un coordinador, que será seleccionado de entre sus miembros por el presidente del SENAVE.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que las atribuciones y funciones específicas del coordinador del Comité Evaluación de Ofertas, serán:

a) Fijar fecha, hora y lugar para la realización de las reuniones para el estudio y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el acta de apertura;

b) Coordinar y facilitar las actividades de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas y actuar como enlace entre sus miembros para garantizar la comunicación efectiva;

c) Coordinar y consolidar la elaboración del Informe de Evaluación de Ofertas, asegurando su conclusión en el tiempo y la forma previsto en la Ley y su Decreto reglamentario;

d) Suscribir los documentos referentes a la gestión del Comité de Evaluación de Ofertas;

Abg. Miguel Cardozo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N°...186...-**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE ESTABLECE LA FIGURA Y DETERMINA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 120/24 Y N° 891/24".**



e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente para la remisión del Informe de Evaluación y recomendación a la Dirección de Contrataciones;

f) Realizar las consultas a los oferentes sobre aspectos relacionados al estudio y evaluación de ofertas que requieran aclaración o subsanación de omisiones no significativas en los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y Adendas, si las hubiere;

g) Preparar conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, las respuestas que sean pertinentes ante las protestas, investigaciones preliminares, de oficio o procedimientos similares, relacionadas con el proceso de evaluación;

h) Participar en las audiencias informativas, solicitadas por los oferentes, conforme a la normativa vigente; y,

i) Elaborar un informe semanal detallado sobre el avance y situación actual de las evaluaciones de ofertas, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional (MAI).

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, a solicitar a las dependencias afectadas, informes técnicos referentes al cumplimiento de los requisitos exigidos a los oferentes, así como, a solicitar asistencia técnica profesional externa en los casos que fueran necesarios.

**Artículo 5°.- ABROGAR** la Resolución SENAVE N° 120 de fecha 20 de febrero del 2024, y su modificatoria, la Resolución SENAVE N° 891 de fecha 24 de octubre de 2024.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**
**PRESIDENTE**